

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, DE FORMA ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2023.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con los Órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades Canarias e Instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, (BOE nº 176 de 22 de julio) y la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, (BOE nº 131 de 1 de junio) que modifican la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

En fecha 30 de septiembre de 2021, entró en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

La Disposición Derogatoria única de dicho Real Decreto deroga, entre otras normas, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, citada, estableciéndose asimismo, en su Disposición final novena, modificada por la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre (BOE núm. 216, de 08/09/2022.), el mandato legal de proceder, en el plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, a la elaboración de unas bases reguladoras propias, por parte de cada CCAA. (BOE N.º 233 de 29/09/2021 Texto consolidado).

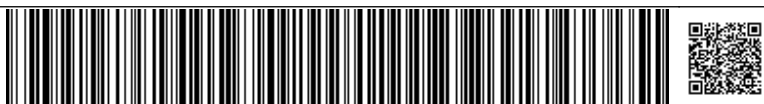
Ello y no obstante, en tanto y en cuanto se procede a la aprobación de dichas bases propias, que regulen el presente programa, será de aplicación, a los procedimientos iniciados, lo dispuesto en su Disposición Transitoria única: *“A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.”*

Por lo tanto, y en virtud de la mencionada Disposición Transitoria, a la presente Convocatoria, le es de aplicación la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, citada.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra, f) los mencionados Programas de colaboración con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido al Servicio Canario de Empleo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Plan se inscribe en el marco de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; así como también con parte del Objetivo 4, en el que se incluye promover oportunidades de aprendizaje permanente para asegurar que, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.





La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo del ejercicio 2022, aprobado mediante Orden Departamental de 21 de diciembre de 2020, (BOC n.º 269 de 30/12/2020), cuya última modificación se recoge en la Orden de 27 de octubre de 2022 (BOC n.º 222 de 10/11/2022), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC 132, de 5.7.2022).

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022 los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, mediante su informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2022.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo ([BOC nº80 de 28/04/2003](#)), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 02/03/2011), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades Canarias e Instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social para el ejercicio 2023.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Objeto y regulación.

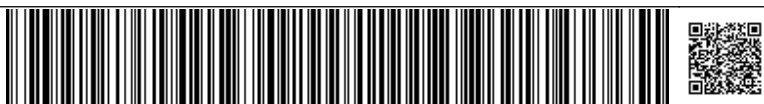
1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de forma anticipada para el ejercicio 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Servicio Canario de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades canarias e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social enmarcados dentro de los fines de dichas entidades.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, y por la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), y en el Real Decreto 887/2006, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

3. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Segundo.- Finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas trabajadoras desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en la presente Resolución sean contratados para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social por un período de tiempo no superior a





nueve meses. Dichas contrataciones se podrán realizar a tiempo completo o a tiempo parcial con una jornada mínima del 75% respecto de la jornada ordinaria establecida en el Convenio que corresponda aplicar en cada proyecto.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente, en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado, con los límites máximos establecidos en el artículo 1 de la Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General de Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

3. La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando la duración de la jornada sea inferior al 100 por ciento.

Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

4. El importe máximo de subvención por entidad, no podrá superar los doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), para garantizar el mayor número y diversidad de entidades beneficiarias, evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

5. El Servicio Canario de Empleo podrá modificar a la baja el número máximo de trabajadores a subvencionar, según entienda justificado adecuadamente el objeto y necesidad del proyecto, así como las funciones a llevar a cabo por las personas trabajadoras y el número de personas y colectivos beneficiarios.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2023: Aplicación 2023.5001.241H.480.02.00 50400037 "OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN", por un importe estimado de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00.-€), quedando condicionado dicho crédito a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2023, así como al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial.

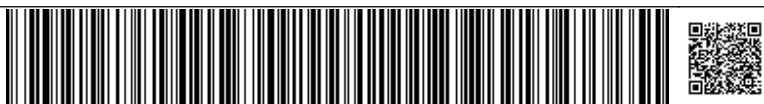
En el caso de que este importe sufra modificación, el nuevo importe será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la Resolución de Concesión.

Queda reservado el importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.-€) correspondiente al 30% del presupuesto total, para aquellos proyectos con un nivel de contratación igual o superior al 70% de trabajadores desempleados con discapacidad. En caso de que estos proyectos a conceder no alcancen el máximo de este importe, el remanente se incorporará al importe para el resto de los proyectos. Si el presupuesto que reste para adjudicar no cubra la totalidad del coste de un proyecto a conceder este pasará a engrosar el presupuesto de la lista de los proyectos generales.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario 2023 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades incluidas en el Resuelvo Primero de la presente Resolución que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.





Las entidades participantes han de disponer de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, así como de centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE 30/12/1997) y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2435/2004, de 20 de julio (BOE 22.07.2004).

Para aquellas entidades que por primera vez vayan a ser beneficiarias de la subvención, dado que se desconoce por el Servicio Canario de Empleo la capacidad de gestión de las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores a subvencionar quedará limitado a tres.

Para las entidades que colaboren por segunda vez con el Servicio Canario de Empleo a través de este programa, el número máximo de trabajadores a subvencionar quedará limitado a cinco.

Quinto.- Características de los proyectos.

1. Las entidades podrán presentar proyectos que tengan por objeto la realización de una obra o servicio de interés general y social, enmarcados dentro de los fines de dichas entidades. En este sentido, las entidades que vayan a desarrollar varias acciones para la misma finalidad y en un mismo ámbito territorial, deberán unificarlas en un solo proyecto.

En aquellos casos en los que la entidad plantee el desarrollo de acciones distintas que respondan a objetivos diferentes o no complementarios, se podrá presentar proyectos independientes.

2. No serán subvencionables:

a) Proyectos que contemplen la creación de puestos de trabajo que se correspondan con funciones gerenciales o de representación o administración de la entidad.

b) Proyectos que consistan únicamente en la contratación de apoyo administrativo.

c) Proyectos que excedan el nº máximo de meses de duración (nueve) y/o de jornada mínima permitida (75 %).

d) Proyectos que contemplen la contratación de más de tres (3) trabajadores cuando se trate de entidades que vayan a ser beneficiarias por primera vez o de cinco (5) en el supuesto de entidades que participen por segunda vez. La suma de las personas trabajadoras de los diferentes proyectos que presente la entidad no deberá superar el cómputo mencionado anteriormente.

e) Proyectos que consistan en la realización de estudios.

En el supuesto de que superen los límites anteriores, las entidades deberán atender cualquier reformulación de la solicitud en relación con el número de trabajadores o perfiles solicitados. De lo contrario, la solicitud será desestimada.

Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras.

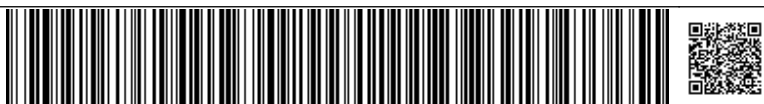
1. Las personas trabajadoras que sean contratados para la realización de las obras o servicios deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, y ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las personas trabajadoras a contratar serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:

a) Se aplicarán con carácter general los criterios de rotación y no repetición.

b) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

c) El colectivo prioritario para esta actuación será: Demandantes inscritos como desempleados de primer empleo.





Para aquellos casos en que los puestos no se cubran con este colectivo, los otros prioritarios serán:

-Menores de 30 años en general y especialmente los que lleven menos de 6 meses inscritos como demandantes de empleo desempleados (menos de 180 días).

-Mayores de 45 años que sean Parados de Larga Duración (personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas al menos 360 días durante los 540 días anteriores a su atención).

3. La preselección de candidatos se realizará previa presentación de una oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. No obstante, y con carácter excepcional, la Dirección del Servicio Canario de Empleo podrá autorizar la contratación directa de un trabajador desempleado en atención a la naturaleza social del proyecto.

La contratación directa de trabajadores desempleados será solicitada por la entidad en escrito independiente en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención del proyecto, justificando las causas que motiven la necesidad de recurrir a tal contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se podrá autorizar la contratación directa hasta un máximo del 25% del número total de trabajadores. En el caso de un resultado con decimales, el número de puestos se redondeará al entero inferior. Si se trata de proyectos en los que se solicite siete (7) o menos trabajadores, sólo se podrá autorizar por contratación directa un (1) trabajador.

b) Para aquellas Entidades que presenten más de un proyecto en el mismo ámbito territorial de la isla, se le aplicará el punto a) anterior, calculando los porcentajes sobre la suma de las personas trabajadoras solicitados considerando todos los proyectos en su conjunto.

c) Se entenderá como naturaleza social del proyecto cuando se trabaje con colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla o contraten a personas de los citados colectivos.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Habida cuenta del carácter de personas jurídicas de los potenciales beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), la solicitud de subvención (Se adjunta como Anexo I), así como el resto de la documentación que deba aportar el interesado como consecuencia de la concesión, seguimiento, reintegro y justificación de la misma, **deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica**, a través de la Sede Electrónica del SCE, en el procedimiento: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4351, cumplimentando el formulario correspondiente.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través de este trámite, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en esta Convocatoria.

A dicha Solicitud (Anexo I) se ha de incorporar el Anexo de la Solicitud que se obtendrá del programa SISPECAN PCOL-Organismos del SCE (<http://sce.gobiernodecanarias.org/sispecan/inicio/>), una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "confirmar solicitud" por parte de la entidad solicitante, requisito éste imprescindible para la obtención de la solicitud (en caso de no realizar el trámite de confirmar la solicitud ésta será denegada).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las entidades interesadas que no tengan acceso a la citada aplicación informática deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: "colaboracion.sce@gobiernodecanarias.org", indicando el NIF de la entidad, y los datos de la persona designada a dicho aplicativo (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). La solicitud para conceder los perfiles para acceder a la aplicación debe venir firmada por el representante de la entidad y con el sello de la misma.

Forma parte de la solicitud, integrado en el Anexo I, la declaración responsable en la que se contempla, entre otros, la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.





2. Junto a la solicitud, y formando parte de la misma, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Anexo de la Solicitud, obtenido del aplicativo SISPECAN PCOL-Organismos.
 - b) Memoria descriptiva y económica del Proyecto (ANEXO II).
 - c) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, obtenidas del aplicativo SISPECAN PCOL-Organismos.
 - d) Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación.

Dichos documentos (a, b y c) se ajustarán a los modelos disponibles en el procedimiento https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4351, una vez abierto el mismo.

3. Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008).

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación correspondiente.

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes Certificados emitidos por autoridad competente, deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

5. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de subvención ya estuvieran en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la "Declaración Responsable", que deberá aportarse en todo caso.

6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 al 28 de febrero de 2023, con independencia de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE.

Octavo.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane, y/ o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La notificación de los mencionados requerimientos, se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

Para el resto de actos administrativos que se dicten en los procedimientos de ejecución, seguimiento, justificación y reintegro de las subvenciones concedidas, la notificación se realizará, a través del expediente administrativo correspondiente en el área personal de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Dicha subsanación se deberá realizar a través del área personal, en el expediente correspondiente, de la sede electrónica:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de Concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera de Canarias (SEFLogiC), y se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, para aquellas entidades que expresamente hayan autorizado al SCE a la obtención de dicha información, así como en los pagos con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no se haya opuesto, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, separada en proyectos generales y otra para proyectos de trabajadores desempleados con discapacidad, comprensiva de los proyectos que hayan alcanzado una valoración igual o superior a 18 puntos, y hasta el límite del crédito previsto.

4. Se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la Subdirectora de Empleo del SCE, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

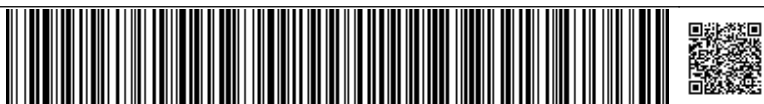
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la Resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del SCE, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

De acuerdo con el artículo 16.6 del Decreto 36/2009 el órgano concedente podrá aprobar la Resolución de Concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación. En este caso, la comunicación de inicio del proyecto se entenderá, además, como aceptación de la subvención.

Noveno.- Valoración de los proyectos.

1.- Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Proyectos de mayor interés general y social:





Para ello se tendrá en cuenta la relación del proyecto con la Estrategia Canaria para el Empleo 2021-2024 donde se define las iniciativas y actuaciones en el ámbito de Formación y Empleo:

- Si el proyecto expone de forma detallada, razonada y coherente su relación: hasta 2 puntos.
- Si la relación y coherencia con la Estrategia no está suficientemente detallada: 0 puntos.

1.2. Proyectos con contratación a trabajadores con discapacidad (hasta 10 puntos):

- Igual o superior al 70%: 10 puntos.
- Del 50% e inferior a 70%: 7 puntos.
- Del 30% e inferior a 50%: 5 puntos.
- Del 10% e inferior a 30%: 3 puntos
- Inferior a 10%: 1 punto
- La entidad sin contratación trabajadores con discapacidad: 0 puntos.

1.3. Proyectos que acrediten un compromiso de contratación (hasta 20 puntos). La entidad beneficiaria emitirá una certificación que incorpore un compromiso expreso de contratar un porcentaje de las personas trabajadoras que finalicen el proyecto, con una duración de al menos seis meses. La contratación se podrá realizar directamente por la entidad beneficiaria o por una empresa externa:

- Mayor que 50%: 20 puntos.
- De 20% a 50%: 10 puntos.
- Inferior a 20: 5 puntos.
- No presenta compromiso de contratación: 0 puntos.

Este compromiso supondrá la contratación por un periodo mínimo de 6 meses en los 12 meses siguientes a la finalización del proyecto y con una jornada no inferior al 50%.

El incumplimiento de este apartado no tendrá consecuencias para la convocatoria en curso pero supondrá que para la siguiente convocatoria del año en el que pueda medirse el compromiso, no podrá optar a presentar compromiso de inserción y la puntuación total obtenida en el baremo se verá minorada en los mismos puntos que hubieran obtenido en este apartado en la convocatoria en curso.

1.4. Porcentaje de cofinanciación por la entidad solicitante de los costes salariales del proyecto (hasta 10 puntos):

- Igual o superior al 10%: 10 puntos.
- 5% a menos del 10%: 5 puntos.
- 1% a menos del 5%: 1 punto.
- La entidad no cofinancia o ésta es inferior al 1%: 0 puntos.

Para la determinación de estos porcentajes no se incluirá la valoración de aquellos recursos humanos, materiales y aportación financiera que obligatoriamente tiene que aportar la entidad para llevar a cabo el proyecto.

1.5. Capacidad de gestión de la entidad (Máximo 8 puntos hasta 0 puntos):

- Entidad con buena capacidad de gestión: 8 puntos.
- Entidad con regular capacidad de gestión: 4 puntos.
- Entidad con mala capacidad de gestión: 0 puntos.

La capacidad de gestión de la entidad se valorará teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos en la presentación de la documentación a los distintos requerimientos en las diferentes fases de la gestión así como la efectividad de su respuesta. En caso de entidades que opten por primera vez, dado que no disponemos datos históricos para la valoración, se considerará una puntuación de 0 puntos.

1.6. Coherencia del proyecto (hasta 20 puntos). El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar, objetivos, las actividades a desarrollar, las personas beneficiarias del mismo, etc.

- Justificación de la necesidad del proyecto: hasta 4 puntos.
- Vías de captación: hasta 4 puntos.





- Personal a contratar: hasta 4 puntos.
- Tareas a desarrollar por cada uno de los puestos, volumen de las mismas y nº de actuaciones/atenciones previstas: hasta 4 puntos.
- Calendario de actuaciones: hasta 4 puntos.

1.7. Proyectos comprendidos dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes y que se relacionan en el Anexo IV de la presente convocatoria (hasta 10 puntos):

- El proyecto se encuadra totalmente o parcialmente dentro de las actividades y todas o partes de las contrataciones son en ocupaciones señaladas en la Resolución: 10 puntos.
- El proyecto se encuadra totalmente o parcialmente dentro de las actividades y ninguna de las contrataciones son en ocupaciones señaladas en la Resolución: 5 puntos.
- Otras actividades y ocupaciones: 0 puntos.

2.- Aquellos proyectos que, aun estando completos y hayan sido baremados, no alcancen un mínimo de 18 puntos en la valoración total, serán desestimados.

Décimo.- Resolución.

1. La Resolución de Concesión deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, en su caso, o en la Resolución de Concesión y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá elevar una nueva propuesta de Resolución de Concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución anterior, por haberse agotado la dotación presupuestaria.

2. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes.

3. En el caso de que se dictaran propuestas de resolución provisional y definitiva, éstas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de Concesión será de tres meses a contar, bien desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, bien desde el momento en que se expida la certificación previa en la que se apruebe la disponibilidad de crédito como consecuencia del reparto final que efectúe el estado en Conferencia Sectorial, lo que se produzca más tardíamente. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

Dado que se trata de convocatorias mediante tramitación anticipada, la resolución de las mismas queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2023.

5. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, tanto de los proyectos generales como de los dirigidos a trabajadores desempleados con discapacidad y en su caso la relación de solicitudes denegadas y lista de reserva.





Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, separada en proyectos generales y otra para proyectos de trabajadores desempleados con discapacidad, comprensiva de los proyectos que hayan alcanzado una valoración igual o superior a 18 puntos, y hasta el límite del crédito previsto.

En relación a los proyectos dirigidos a trabajadores desempleados con discapacidad, se procederá de la siguiente forma:

- En caso que se consuma el crédito de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.-€) y queden proyectos sin adjudicar por falta de presupuesto reservado, estos pasarán a incluirse por orden de baremo en la lista de los proyectos generales.
- En el caso de que el presupuesto que reste por adjudicar no cubriera la totalidad del coste del proyecto correspondiente, el proyecto pasaría a engrosar por orden de baremo la lista de los proyectos generales y el remanente se sumará a la dotación presupuestaria de estos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración, por este orden: 1.1 y 1.6 del baremo y si continúa el empate se tomará el de menor coste medio por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrán preferencia los proyectos que contemplen mayor número de desempleados a contratar. Si aún así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo a la fecha en que fueron presentados según conste en el orden de confirmación de la solicitud en la aplicación informática SISPECAN PCOL-Organismos.

Con las solicitudes que alcancen la valoración mínima y que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una "Lista de Reserva", por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2023, por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, al incumplimiento en los inicios de los proyectos, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

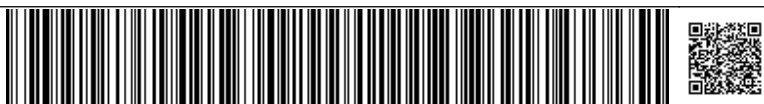
En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

Con las solicitudes que no pudieran obtener la condición de entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, por no superar la fase de baremación, o por no aceptar la subvención en plazo, es su caso, se conformará una "Lista de Denegación", expresándose los motivos que, en cada caso, justifican la misma.

6. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

7. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, podrá interponerse por la persona interesada Recurso de Alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por delegación de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo según Orden de 5 de julio de 2021, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en la persona titular de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 145 de 15/07/2021), en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de PACAP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.





Decimoprimer.- Pago de la subvención.

El Servicio Canario de Empleo abonará de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20/12/2021), que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En el punto 3 del Anexo de dicho Acuerdo se establece que se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo en este caso la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOC nº312 de 30/12/97), concretamente el artículo 8.2 bis de la misma.

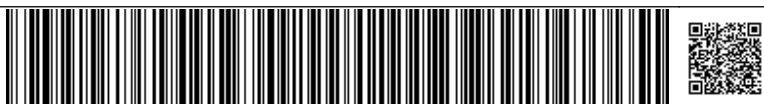
El pago se efectuará una vez presentada la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Dicha presentación se hará de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el área personal de la sede electrónica del SCE en la siguiente dirección, <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo> ,

- Certificado de inicio de la obra o servicio según modelo que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN PCOL-Organismos.
- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Resolvo decimocuarto relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.
- Contratos realizados (en los que deberá constar que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del SCE) así como la comunicación del contrato de trabajo o servicio.
- Declaración responsable de la/s persona/s participante/s en el proyecto que se obtendrá de la aplicación SISPECAN PCOL-Organismo en la pestaña de Ejecución.

Asimismo, se cumple con lo previsto en el apartado 1.2 del citado acuerdo de Gobierno de 16/12/21, toda vez que por parte del SCE ya se ha aprobado el Plan de Acción previsto en el citado apartado, que ha sido comunicado a la Intervención General en tiempo y forma.

Decimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1997, así como por la Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.
- b) Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Abonar los gastos derivados del proyecto subvencionado, cuando el importe de los mismos, considerado individualmente, supere trescientos euros (300 €), a través de transferencia bancaria o a través de documento o valor bancario extendidos nominativamente.
- e) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- f) Realizar seguimiento y ejecución de los proyectos subvencionados a través del aplicativo informático SISPECAN PCOL-Organismos. La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas trabajadoras en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no





hayan sido contrastados en el SISPECAN en su momento, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Justificación de la subvención.

1. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de justificante de gasto.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

3. La entidad beneficiaria, dentro del mes siguiente al último pago correspondiente al proyecto, efectuado en el plazo reglamentario, presentará en el Servicio Canario de Empleo, la "Certificación de finalización de la Obra o Servicio", acompañado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de la actuación realizada, del modelo de declaración responsable para justificación la subvención reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados, todo ello conforme los modelos aprobados que aparecen en la web del Servicio Canario de Empleo http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_web_sce_empleo_ISAL_Convenio_con_Organ_e_Inst_sin_animo_de_lucro

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán acreditar los gastos y pagos efectuados mediante la presentación de las nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos, debidamente estampillados, así como justificación de las transferencias bancarias correspondientes.

4. Asimismo, se informa a las personas desempleadas atendidas durante el proyecto que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto:

-Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

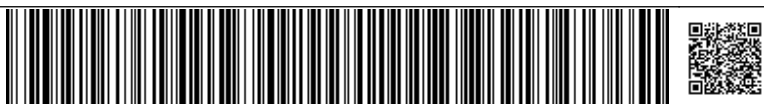
Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Decimocuarto.- Información y publicidad.

1. Los entidad beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación.

b) Deberá hacer constar expresamente, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, además de lo señalado en el apartado 2, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, en lugar visible; que las acciones se han





financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos del Servicio Canario de Empleo, los elementos establecidos en el Anexo IV, Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021 (BOE 119 de 19/05/22).

2. El modelo del cartel publicitario está a disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/documentos/contenidos_servicios_portalColaborador_documentacion_empleo_isal modelo cartel 4351 organismos

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

4. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas y en particular en lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, así como en el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1985, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

Decimoquinto.- Publicidad de los actos administrativos.

1. Serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios) y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La Resolución de Concesión.

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente Resolución.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Decimosexto.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE nº 294 de 06/12/18).

Decimoséptimo.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoctavo.- Entrada en vigor.





Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto en el BOC, el plazo para presentar las solicitudes se extenderá del 1 al 28 de febrero de 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Esta Propuesta de Resolución ha sido elevada en Santa Cruz de Tenerife, por:

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CONVOCATORIA ANTICIPADA 2023

Presenta usted esta solicitud en calidad de: Interesado/a **Representante** como persona: Física **Jurídica**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA

NIF: Nombre de la Entidad

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico (*):

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE: Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico (*):

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(*)

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

Tipo de representación: Única Mancomunada Solidaria Otra:

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación del Proyecto:

Importe Total Subvención solicitada al SCE:

Duración del Proyecto en meses:

Número de personas trabajadoras desempleadas:

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

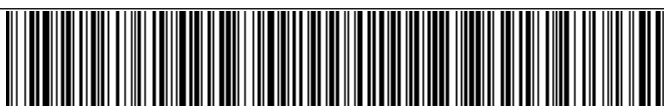
-Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.

-Que cumple con las obligaciones exigidas por los Registros de Asociaciones y Fundaciones. La percepción de subvenciones de las administraciones públicas de Canarias, está condicionada a dicho cumplimiento.

-Que la entidad solicitante NO recibe subvenciones para la contratación de la mano de obra desempleada y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

-Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.





-Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.

-Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la convocatoria.

-Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de esta subvención y se obliga a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 08/04/2009).

5. DOCUMENTOS A APORTAR:

5. 1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES:El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en la bases de la convocatoria:

Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:

Denominación del documento:	Autorizo la consulta*:
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autónoma de Canarias.	<input type="checkbox"/>
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

Derecho de oposición

Yo D^o/^a, con NIF/NIEme opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:

.....

No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.

5.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Listado de documentos a aportar	Aporta
Anexo de la Solicitud obtenida del Aplicativo SISPECAN	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y económica del Proyecto (Ajustado al ANEXO II de la Convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, obtenidas del aplicativo SISPECAN-PCOL, ORGANISMOS	<input type="checkbox"/>
Tabla salarial vigente al momento de la solicitud del Convenio Colectivo de aplicación	<input type="checkbox"/>

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su





presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

1.-La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.

2.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de **tres (3) meses** a contar, bien desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, bien desde el momento en que se expida la certificación previa en la que se apruebe la disponibilidad de crédito como consecuencia del reparto final que efectúe el estado en Conferencia Sectorial, lo que se produzca más tardíamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Transcurrido dicho citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de PACAP.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En prueba de todo lo cual, firmo electrónicamente la presente.

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Entidades sin ánimo de lucro - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.



ANEXO II : MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2023.

EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA MEMORIA: 30 PÁGINAS

A) MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENTIDAD:

- **NOMBRE:**
- **FINES (ENTIDAD):** Los contemplados en los estatutos de la entidad (podrán presentar fotocopia)
- **ESTRUCTURA ORGÁNICA:**
- **Nº PERSONAS CONTRATADAS:**

NOTA: En el caso de que la entidad desarrolle su labor en varias islas, especificar cuadro por isla

	N.º PERSONAS	CATEGORÍAS CONTRATADAS
PERSONAL FIJO		
PERSONAL TEMPORAL (Propio entidad)		
PERSONAL TEMPORAL (Subvencionado)		

- **INFRAESTRUCTURA:**
 - *Infraestructura con la que cuenta la entidad*
 - *Ubicación del personal a contratar*
 - *Especificar espacio (metros cuadrados) donde se ubicará el personal a contratar (para aquel que vaya a estar fijo en el local)*
 - *En el caso de que el proyecto se desarrolle todo o en parte en locales cedidos por algún Organismo o Entidad deberán presentar escrito o acuerdo donde se contemple tal cesión, las condiciones, espacio y las fechas de dicha cesión.*
- **MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES:**
 - *Con el que cuenta la entidad*
 - *A disposición del personal a contratar:*

2.- PROYECTO:

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**
- **LOCALIZACIÓN DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).
- **OBJETIVOS Y FINALIDAD**
- **INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social.
- **RELACIÓN DEL PROYECTO CON ESTRATEGIA CANARIA PARA EL EMPLEO 2021-2024**
- **INCLUSIÓN DENTRO DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** (Según Anexo IV Resolución Convocatoria).





- **CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo. (Se deberá aportar el compromiso previo de inserción)

3.- JUSTIFICACIÓN:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:** Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha (ÚNICAMENTE HACER REFERENCIA A LOS DOS ÚLTIMOS PROYECTOS) y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto y los motivos. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva subvención.
- **Nº DE ACTUACIONES/ATENCIÓNES PREVISTAS** Se deberá cuantificar cada una de las actuaciones a llevar a cabo así como el nº de beneficiarios previstos. Deberán denominar las actuaciones sin desarrollarlas ya que estas se contemplarán posteriormente en las tareas y funciones del personal a contratar.

	DENOMINACIÓN	N.º ACTUACIONES /ATENCIÓNES	N.º BENEFICIA RIOS
ACTUACIONES/ ATENCIONES INDIVIDUALES			
ACTUACIONES/ ATENCIONES GRUPALES			
ACTUACIONES/ ATENCIONES COLECTIVAS (Por ejemplo dinamización barrio, jornadas...)			
OTRAS			

- **VÍAS DE CAPTACIÓN** (en el caso de que alguna sea a través del envío o atención de beneficiarios de otras entidades y Organismos, deberán presentar escritos de colaboración con las mismas).

4.- PERSONAL A CONTRATAR:

Proyecto con el 70% de contrataciones de trabajadores desempleados con discapacidad:

SÍ

NO





CATEGORÍA A CONTRATAR (según Convenio)	PERFIL (especificar formación, discapacidad...)	Nº PERSONAS	JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN (Deberá relacionarlo con el personal ya existente en la Entidad y justificar su contratación)

- **TAREAS A DESARROLLAR POR CADA UNO DE ELLOS Y VOLUMEN DE LAS MISMAS**

Cumplimentar cuadro por cada uno de los puestos propuestos

PERFIL/CATEGORÍA (OCUPACIÓN):		
TAREAS A REALIZAR	VOLUMEN Nº ACCIONES	VOLUMEN Nº HORAS

➤ En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:

- Personal destinado a la impartición de los mismos
- Lugar de impartición
- Duración
- Objetivo de los mismos
- Usuarios a los que se dirige
- Medios materiales para su desarrollo
- Horario de los talleres

➤ En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.

- **CALENDARIO DE ACTUACIONES:**

- Fecha prevista inicio del proyecto y su duración.
- Cronograma previsto de las actividades a desarrollar (se aportará un cuadro explicativo).

NOTA: Se deberá contemplar el horario previsto real en el que se van a realizar dichas actividades (incluyendo sábados, fines de semana...). Este horario es el que se deberá trasladar a los contratos que se realicen.

5.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES:

B) MEMORIA ECONOMICA del coste del proyecto(Máximo 2 páginas)

1.- **COSTES LABORALES** (Se deberá aportar las certificaciones en caso de cofinanciación).





Explicación y cuantificación de los siguientes apartados:

Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados

IMPORTE POR ENCIMA DEL IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE

PLUSES

ACTUALIZACIONES SALARIALES

LIQUIDACIÓN FIN CONTRATO

COSTE DESPLAZAMIENTOS Y/O KILOMETRAJE: *Cuando por motivo del desarrollo de sus funciones y por necesidades de la entidad, el personal contratado deba desplazarse por diferentes centros y/o municipios, las entidades deberán abonar importe correspondiente a los desplazamientos realizado aplicando las cuantías contempladas en cada convenio de aplicación o en la normativa general.*

OTROS *(acciones formativas para el personal a contratar, dirección del proyecto asumido por la entidad ,...)*

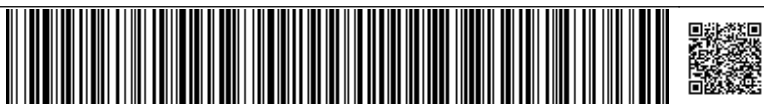
Especificar los importes que asume la entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma.

2.- COSTES DE MATERIALES

Explicación y cuantificación de los distintos gastos (teléfono, papelería, tramitación, difusión.....) imputables a la realización del proyecto.

Especificar los importes que asume la entidad y los que provienen de fuentes externas a la misma.

FECHA Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.



ANEXO III: ACTIVIDADES PRIORITARIAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CENTRO DE TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL EJERCICIO 2023.

Con la finalidad de acercar la gestión del programa al cumplimiento de su objetivo; de mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo a través de contratos de trabajo que les facilite una práctica profesional adecuada para su inserción laboral, se consideran como actividades prioritarias las que se especifican a continuación:

1. Actividades de desarrollo cultural, como:

Desarrollo cultural local.
Turismo.
Patrimonio cultural.
Audiovisuales.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Agentes de información.
Agentes de encuestas.
Vigilantes en general.
Peones en general.
Operadores de radio.
Personal de apoyo.

2. Actividades científicas, como:

Áreas diversas de investigación.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

3. Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como:

Las dirigidas a marginados.
Las dirigidas a excluidos del mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Profesorado en general.
Animador de grupo.
Monitores ocupacionales.
Agentes de información.
Maestros de taller.
Personal de apoyo.





4. Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como:

Estudios sobre necesidades de empleo.
Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Profesorado en general.
Personal de apoyo.

5. Actividades relacionados con el medio ambiente, como:

Gestión de residuos.
Gestión de aguas.
Protección y mantenimiento de zonas naturales.
Control de contaminación e instalaciones correspondientes.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Vigilantes en general.
Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo.

6. Actividades de obras públicas y construcción, como:

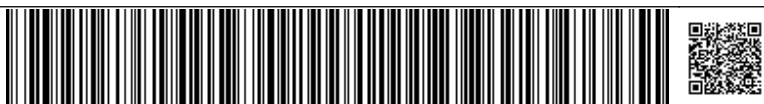
Mantenimiento de vías públicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

7. Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como:

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.





Personal de apoyo.

8. Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como: Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

9. Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

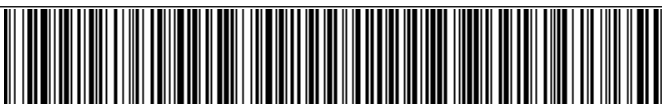
Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.
Ayudas a la tercera edad.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según tabla).
Monitores ocupacionales.
Animador de grupo.
Maestros de taller.
Peones en general.
Personal de apoyo.

**PARA LAS TITULACIONES DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO
SE CONSIDERARAN PRIORITARIAS LAS SIGUIENTE OCUPACIONES**

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
BIOLOGÍA		X			X		X	X	
CIENCIAS AMBIENTALES		X			X				
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		X					X		
CIENCIAS DEL MAR		X							
FÍSICA		X							
QUÍMICA		X			X		X		
GEOLOGÍA		X			X				
MEDICINA					X		X	X	X
ENFERMERÍA							X	X	X
TERAPIA OCUPACIONAL			X						X
DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN HUMANA							X		
VETERINARIA		X						X	
MATEMÁTICAS		X							
ESTADÍSTICA	X			X					

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ECONOMÍA				X					
ADMÓN. Y DIRECCIÓN EMPRESAS/EMPRESARIALES	X						X	X	
INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	X			X			X		
SOCIOLOGÍA	X			X				X	
TRABAJO SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL)	X							X	X
DERECHO	X			X				X	
RELACIONES LABORALES (GRADUADO SOCIAL)	X			X					X





PSICOLOGÍA	X		X					X	X
PSICOPEDAGOGÍA			X						
EDUCACIÓN SOCIAL			X						X
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	X	X							
CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE			X						X
PEDAGOGÍA			X	X				X	X
MAESTRO/PROFESOR E.G.B.				X				X	X
CC. DE LA INFORMACIÓN	X						X		X


ENSEÑANZAS TÉCNICAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARQUITECTURA						X		X	
AGRONOMÍA		X			X			X	
Montes /Forestal		X			X			X	
MINAS		X				X			
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/OBRAS PÚBLICAS						X		X	
TELECOMUNICACIÓN		X							
INFORMÁTICA		X						X	
INDUSTRIAL					X	X			

HUMANIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HISTORIA DEL ARTE	X		X						
FILOSOFÍA	X		X						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL								X	
GEOGRAFÍA	X		X					X	
HISTORIA	X		X					X	
TRADUCCIÓN /INTERPRETACIÓN	X								
BELLAS ARTES	X		X					X	
FILOLOGÍA	X							X	

OTRAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS	X								
RESTAUR. Y CONSERV. DE BIENES CULTURALES	X								
EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	X							X	

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES

- 1.- DESARROLLO CULTURAL
- 2.- CIENTÍFICAS.
- 3.- AYUDA A COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN
- 4.- APOYO AL EMPLEO Y FORMACIÓN.
- 5.- AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- 6.- OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN.
- 7.- SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA.
- 8.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- 9.- ASISTENCIA SOCIAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 28/11/2022 - 15:24:14 Fecha: 28/11/2022 - 14:12:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11874 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/11/2022 08:12:22	Fecha: 29/11/2022 - 08:12:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vS4eIe6qSQYdu8RRHN2Z5UkUgS6 jJ jkg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/01/2024 - 09:06:19	